



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CIRCULAR No. 4

A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS JUZGADOS LABORALES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PRESENTES

Por acuerdo superior y con fundamento en los artículos 8° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Constitución Política de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 107 fracciones I, VI, VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 14 fracciones I, VII y XII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, se les instruye a que en cumplimiento con lo establecido por el numeral 824 bis de la Ley Federal del Trabajo, todas las audiencias en las cuales se requiera la participación de peritos asignados por este Tribunal se realicen de manera virtual, y con ello asegurar el cumplimiento de los principios de celeridad, economía y gratuidad señalados por el precepto 685 de la misma Ley en su parte adjetiva.

Asimismo, se les exhorta a establecer coordinación con la Subdirección de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Administración, con la finalidad de que se cuente con los elementos logísticos necesarios para la realización de dichas audiencias virtuales.

ATENTAMENTE

XALAPA-EQUEZ., VER., 1 DE FEBRERO DE 2023

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



LIC. VÍCTOR LUIS PRIEGO LÓPEZ